

CARATULA: "N.O.A.Y.N.E.L. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"

EXPTE. NRO. RO-02100-F-2025 -

na

GENERAL ROCA, 30 de diciembre de 2025.

Conforme el informe de la SENAF agregado en fecha 26/12/25 sumado al dictamen del Sr. Defensor de Menores, dispongo el cese de la intervención judicial respecto del niño E.L.N..

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase por el plazo de TRES MESES a la Sra. C.L.N. **prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de los niños E.L.N. y O.A.N. y/o de la vivienda que ocupa-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o **efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciada C.L.N. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Atento lo peticionado por SENAF y el dictamen de DEMEI, líbrese cédula y oficio al BANCO PATAGONIA S.A., a los fines que proceda a realizar el cambio de beneficiario de la tarjeta de débito correspondiente a la cuenta N° 1. abierta en los presentes autos, debiendo gestionar la tarjeta de débito correspondiente a la cuenta N° 1. a la Sra. M.L.L.(.2.. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber a la Sra. M.L.L.(.2. que deberá concurrir a la sucursal del Banco Patagonia del Edificio Judicial (sito en calle San Luis 853 P.B) para la tramitación de la tarjeta de débito.

En virtud que el niño E. a retornado a convivir con su progenitor y lo dictaminado por el Sr. Defensor de Menores, líbrese cédula y oficio al BANCO PATAGONIA S.A., a los fines que proceda a realizar el cambio de beneficiario de la tarjeta de débito correspondiente a la cuenta N° 1. abierta en los presentes autos, debiendo gestionar la tarjeta de débito correspondiente a la cuenta N° 1. al Sr. J.B.(.4.. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber a al Sr. J.B.(.4. que deberá concurrir a la sucursal del Banco Patagonia del Edificio Judicial (sito en calle San Luis 853 P.B) para la tramitación de la tarjeta de débito.

Requierase a SENAF que notifique a los Sres. M.L.L. y J.B. de lo ordenado respecto a la tramitación de la tarjeta de débito a los fines del cobro de la AUH.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza